



DESTINA 4 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MODALIDAD DE BANCO DE MATERIALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO.

14 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

008578

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios, así como de eximir de uno o más requisitos exigidos en el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 3047, de fecha 28 de junio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 4 familias, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración, y



CONSIDERANDO:

- 1) Que 4 familias que forman parte de los grupos "Unión Mundo Nuevo" y "Antucura", de la comuna de Illapel, fueron gravemente afectadas por el terremoto del 16 de septiembre de 2016, en la Región de Coquimbo, quienes además habían obtenido sus viviendas en el año 2014, a través del D.S 49 (V. y U.) de 2011, y que producto de este sismo, se vieron severamente dañadas, obteniendo en consecuencia la calidad de Damnificados;



- 2) Que para obtener una solución óptima y dar una respuesta integral a las familias debido al grave daño de sus viviendas, las cuales fueron entregadas en el año 2014, se requiere la aplicación de 2 tipos de subsidios, dirigidos por una parte a la reparación estructural y otra a reparaciones menores, a través de Banco de Materiales, subsidio que será utilizado para la adquisición de materiales que permitan a las familias afectadas realizar terminaciones menores dentro de la vivienda, sin comprometer instalaciones y/o estructuras, estas últimas a cargo del subsidio de mejoramiento a través de una empresa constructora.
- 3) Que es necesario, con el fin de facilitar la obtención de un subsidio de reparación a las familias damnificadas de esta catástrofe, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se tratan de casos de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente 4 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II destinados al Mejoramiento de la Vivienda y al financiamiento de materiales de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, a cada una de las 4 familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	Rut	DV	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Comuna	Subsidio Título II (UF)	Subsidio Título II (BM) UF
1	15.046.287	8	RIVERA	NAVEA	ROSSANA PAOLA	ILLAPEL	304,84	25
2	6.501.715	6	ROJO		HUMBERTINA DE LAS MERCEDES	ILLAPEL	304,84	25
3	14.100.814	5	ORREGO	CORTES	BLANCA ELENA	ILLAPEL	304,84	25
4	12.021.924	3	VALERO	ASTUDILLO	EMA PATRICIA	ILLAPEL	304,84	25
TOTAL							1.319,36	

- 2 Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras b), c) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento de calificación socioeconómica que la reemplace, a lo referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietario de otra vivienda y de contar con el ahorro mínimo exigido.
- 3 Asígnase un total de 156 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Prestación de Asistencia Técnica.
- 4 Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.
- 5 Los materiales deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
- 6 La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
 - 6.1 Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - 6.1.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
 - 6.1.2 Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - 6.1.3 Declara su interés en recibir el subsidio.
- 7 Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar



las compras de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.

- 8 Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales y herramientas adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.
- 9 Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de las reparaciones.
- 10 Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:
 - 10.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - 10.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.
 - 10.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.
- 11 Para los efectos de rebajar los recursos que se comprometen en esta oportunidad, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de esta unidad correspondiente a la fecha de la presente Resolución Exenta.
- 12 Impútese el monto total de 1.475,36 Unidades de Fomento asignados en el Resuelvo 1 y 3 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.
- 13 Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 14 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO